RESOLUCIÓN POR LA QUE SE MODIFICA LA DE 20 DE DICIEMBRE DE 2024, DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN CÁDIZ, POR LA QUE SE CONCEDE SUBVENCIÓN REGULADA EN LA ORDEN DE 3 DE OCTUBRE DE 2024, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA LA INSERCIÓN LABORAL Y EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. PROGRAMA EMPLEA-T. (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en adelante BOJA, núm. 197 de 9 de octubre de 2024)

LÍNEA 7. INCENTIVO PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS JÓVENES MENORES DE 30 AÑOS BENEFICIARIAS DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL POR PARTE DE CORPORACIONES LOCALES.

Expediente n.º: ET724202400000000038
ENTIDAD LOCAL BENEFICIARIA: AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA
NIF: P1102300I

Vista la solicitud de modificación presentada por el Ayuntamiento de Medina Sidonia, con N.I.F. P1102300I, en el expediente arriba referenciado se constatan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 18 de noviembre de 2024, tuvo entrada solicitud de subvención de la entidad local Ayuntamiento de Medina Sidonia para la Línea 7, Incentivo para el fomento del empleo de personas jóvenes menores de 30 años, beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, por parte de corporaciones locales, en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la oficina virtual de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

SEGUNDO.- Con fecha 20 de diciembre de 2024 se dicta Resolución de concesión a la entidad local Ayuntamiento de Medina Sidonia, con NIF P1102300I, por importe de ciento setenta y un mil euros (171.000,00 €), para la contratación de siete (7) personas personas desempleadas menores de 30 años beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil al amparo de la Línea 7 de la Orden de 3 de octubre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la inserción laboral y el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Programa Emplea-T.

En el anexo de la resolución de concesión se desglosan las contrataciones subvencionadas correspondientes al proyecto solicitado.

TERCERO.- Con fecha 11 de febrero de 2025 la entidad local beneficiaria solicita la "*modificación de la resolución de concesión para cambiar los dos puestos del CNO 24811013 por un puesto del CNO 24511016",*ante la insuficiencia de candidatos adecuados en los siguientes términos:

Es copia auténtica de documento electrónico

OCUPACIONES EN RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN			OCUPACIÓN A MODIFICAR		
CÓDIGO OCUPACIÓN	DENOMINACIÓN	GRUPO DE COTIZACIÓN	CÓDIGO OCUPACIÓN	DENOMINACIÓN	GRUPO DE COTIZACIÓN
24811013	ARQUITECTOS TÉCNICOS	2	24511016	ARQUITECTO	1
24811013	ARQUITECTOS TÉCNICOS	2			

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para la ordenación, instrucción y resolución del presente expediente corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo por razón del territorio, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Orden de 3 de octubre de 2024, en relación con el Decreto 226/2020 de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.

SEGUNDO.- El artículo 44 de la Orden de 3 de octubre de 2024 dispone que *"toda alteración de las condiciones y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de las subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo previsto en el artículo 121 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y el artículo 32 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.*

2. Cuando por causas sobrevenidas, que deberán ser acreditadas, la subvención deba ser objeto de modificación, el órgano competente para conceder la subvención podrá autorizar la misma, siempre que no suponga un incremento en la cuantía de la subvención. Por causas sobrevenidas se entenderán aquellas que se produzcan una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y no sean imputables a la persona o entidad local beneficiaria."

TERCERO.- El Artículo 32 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, expresa que *"(….) 4. Salvo previsión expresa en contrario recogida en las bases reguladoras, la persona beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente de la misma la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.*

Es copia auténtica de documento electrónico

El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido."

CUARTO.- A la presente modificación de resolución le resultan de aplicación las normas que en materia de subvenciones y ayudas públicas se contienen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por lo expuesto, y vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, esta Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Cádiz.

RESUELVE

PRIMERO.- Modificar la resolución de concesión en lo relativo a los códigos de ocupación de los puestos del antecedente de hecho TERCERO, manteniéndose el resto de los extremos de la misma.

Se adjunta el Anexo de la Resolución modificada.

Las contrataciones cuyos códigos de ocupación han sido modificados deberán formalizarse en el plazo máximo de **30 días** a partir de la fecha de la notificación de la resolución de modificación.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la entidad local interesada en la forma legalmente prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado desde su notificación a tenor de lo establecido en los artículos 123 y 124 de la citada Ley, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de esta orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cádiz, a la fecha de la firma electrónica

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO
EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN CÁDIZ
(P.D. Orden de 3 octubre de 2024 de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo
BOJA núm. 197, de 9 de octubre de 2024)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	24/02/2025
VERIFICACIÓN	BndJA4Z2N5RA5YXPAGYESKEJ7LZWGD	PÁG. 3/4

Es copia auténtica de documento electrónico



EXPEDIENTE: ET724202400000000038

ANEXO RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN
DESGLOSE DE LA SUBVENCIÓN

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO: EMPLEATE EN MEDINA					
CÓDIGO OCUPACIÓN (CNO)	**DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO (C N O)**	**NIVEL DE ESTUDIOS**	**GRUPO COTIZACIÓN**	**EMPLEO VERDE**	**IMPORTE**
26241050	TÉCNICOS SUPERIORES EN RECURSOS HUMANOS, EN GENERAL	Grado Universitario y/o Master	1	NO	25000
25111040	ABOGADOS, EN GENERAL	Grado Universitario y/o Master	1	NO	25000
25111040	ABOGADOS, EN GENERAL	Grado Universitario y/o Master	1	NO	25000
26221045	TÉCNICOS SUPERIORES EN ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, EN GENERAL	Grado Universitario y/o Master	1	NO	25000
25111040	ABOGADOS, EN GENERAL	Grado Universitario y/o Master	1	NO	25000
24511016	ARQUITECTOS	Grado Universitario y/o Master	1	SI	26000
N.º TOTAL DE PUESTOS DE TRABAJO					**6**
TOTAL SUBVENCIÓN					**151000**

En Cádiz, a la fecha de la firma electrónica

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO
EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN CÁDIZ
(P.D. Orden de 3 octubre de 2024 de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo
BOJA núm. 197, de 9 de octubre de 2024)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN
FIRMADO POR DANIEL SANCHEZ ROMAN 24/02/2025
VERIFICACIÓN BndJA4Z2N5RA5YXPAGYESKEJ7LZWGD